

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA  
GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS NEXT  
GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN  
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA (PRTR)**

**AGUAS DE ALCÁZAR EMPRESA MUNICIPAL SAU**



## ÍNDICE

|          |                                                                                                                     |           |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                                            | <b>4</b>  |
| 1.1      | FUNDAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....                                                  | 4         |
| 1.2      | NORMATIVA BÁSICA Y OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS. ....                                                                | 5         |
| 1.2.1    | Normativa europea .....                                                                                             | 5         |
| 1.2.2    | Normativa Nacional.....                                                                                             | 5         |
| 1.2.3    | Guías, directrices y otros documentos de interés.....                                                               | 6         |
| 1.3      | CONCEPTOS BÁSICOS.....                                                                                              | 6         |
| <b>2</b> | <b>OBJETO DEL PLAN.....</b>                                                                                         | <b>10</b> |
| <b>3</b> | <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS/AS DEL PLAN.....</b>                                                        | <b>11</b> |
| 3.1      | ÁMBITO DE APLICACIÓN.....                                                                                           | 11        |
| 3.2      | DESTINATARIOS/AS DEL PLAN .....                                                                                     | 11        |
| <b>4</b> | <b>COMITÉ ANTIFRAUDE .....</b>                                                                                      | <b>11</b> |
| 4.1      | COMPOSICIÓN .....                                                                                                   | 11        |
| <b>5</b> | <b>ENFOQUE DEL PLAN. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS SOBRE LA BASE DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS.....</b>                 | <b>12</b> |
| <b>6</b> | <b>MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE AGUAS DE ALCÁZAR. ....</b> | <b>13</b> |
| 6.1      | MEDIDAS DE PREVENCIÓN .....                                                                                         | 13        |
| 6.1.1    | Declaración política .....                                                                                          | 13        |
| 6.1.2    | Código ético y de conducta .....                                                                                    | 14        |
| 6.1.3    | Acciones formativas en materia antifraude .....                                                                     | 14        |
| 6.1.4    | Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.....                                   | 15        |
| 6.2      | MEDIDAS DE DETECCIÓN .....                                                                                          | 19        |

|           |                                                                                                                                            |           |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.2.1     | Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los procedimientos de gestión y control..... | 19        |
| 6.2.2     | Herramientas de prospección y cruce de datos.....                                                                                          | 20        |
| 6.2.3     | Canales de denuncia (sistema de comunicación).....                                                                                         | 20        |
| 6.3       | MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN. ....                                                                                                  | 22        |
| <b>7</b>  | <b>PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO.....</b>                                           | <b>23</b> |
| <b>8</b>  | <b>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN CON LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERES.....</b>                                               | <b>24</b> |
| 8.1       | MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS .....                                                                      | 25        |
| 8.1.1     | Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo .....                              | 25        |
| 8.1.2     | Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.....                | 26        |
| 8.1.3     | Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) .....                                                                             | 26        |
| 8.1.4     | Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de intereses.....                                            | 27        |
| 8.2       | MEDIDAS PARA ABORDAR LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES EXISTENTES .                                                                     | 27        |
| 8.2.1     | Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés.....                                                               | 27        |
| 8.2.2     | Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de interés.                                                  | 28        |
| <b>9</b>  | <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....</b>                                                                                              | <b>29</b> |
| <b>10</b> | <b>SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE .....</b>                                                                                            | <b>30</b> |
| <b>11</b> | <b>ANEXOS .....</b>                                                                                                                        | <b>32</b> |
| 11.1      | ANEXO I.....                                                                                                                               | 32        |



|      |                |    |
|------|----------------|----|
| 11.2 | ANEXO II.....  | 32 |
| 11.3 | ANEXO III..... | 32 |
| 11.4 | ANEXO IV.....  | 32 |
| 11.5 | ANEXO V.....   | 32 |
| 11.6 | ANEXO VI.....  | 32 |

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 Fundamento para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude.

En respuesta a las consecuencias económico- sociales sufridas tras la pandemia provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo aprobó la creación de un programa conocido como “Next Generation EU”, dotado con 750.000 millones de euros, cuyo instrumento principal por ser el de mayor volumen (con una dotación de 672.500 millones de euros) se conoce como el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Mecanismo o, MRR). Este mecanismo se regula en base al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (en adelante, Reglamento RMM o Reglamento 241/2021).

Este mecanismo, que constituye el núcleo de este fondo de recuperación pretende proporcionar ayudas financieras directas con el fin de que los Estados Miembros logren crear economías y sociedades europeas más sostenibles y resilientes, y promuevan las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Por tanto, podemos concluir que los cuatro objetivos principales del mecanismo son: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para implementar este mecanismo, es necesario que se ejecute en régimen de gestión directa, es decir, la Comisión Europea será directamente responsable de todas las etapas de ejecución de los programas. Sin embargo, para alcanzar estos objetivos, cada Estado Miembro, en su condición de beneficiario o prestatario de fondos en el marco del Mecanismo, debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar dichos objetivos.



En base a ello, podemos afirmar que son los Estados miembros quienes debe adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar, y corregir el fraude, la corrupción, y los conflictos de intereses, estableciendo un sistema de gestión y control interno que permita recuperar los importes abonados de forma errónea o se utilicen de modo incorrecto.

## **1.2 Normativa básica y otros documentos de interés.**

El presente plan se ha elaborado teniendo en cuenta toda la normativa europea, nacional, autonómica, y local, y que es objeto de estudio en el presente apartado.

Además, también se ha tenido en cuenta todas las guías, directrices, orientaciones u otros documentos de similar naturaleza, producidos por las distintas instituciones que conforman la Unión Europea para la implementación de sus políticas e instrumentos.

A continuación, se enumeran los documentos jurídicos clasificados según el órgano emisor.

### **1.2.1 Normativa europea**

- Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia. COM (2021) 322 final 2021/0156.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) Nº 1303/2013, (UE) Nº 1309/2013, (UE) Nº1316/2013, (UE) Nº 223/2014 y (UE) nº283/2014 y la Decisión nº541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) nº966/2012.
- Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

### **1.2.2 Normativa Nacional**

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden del PRTR

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



### 1.2.3 Guías, directrices y otros documentos de interés

Además de la normativa aplicable que hemos mencionado, existen otros documentos de interés de dicha materia. Estos son:

- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

### 1.3 **Conceptos básicos**

A continuación, se enumeran los conceptos más significativos que se utilizan en el Presente Plan, con el fin de facilitar la comprensión y correcta interpretación de este.

- **Irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) 2988/95, 18 de diciembre de 1995, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece el concepto de irregularidad, considerándose como tal *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, y aseen mediante la reducción o la pérdida de los ingresos devengados de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

- **Fraude.**

El artículo 308 del Código Penal, establece cuales son las infracciones tipificadas como delito de fraude, cuyo importe es superior a 10.000 euros. Estas son las conductas dolosas tipificadas como delito de fraude:

- 1) Cuando para la obtención de la subvención se falseen las condiciones requeridas para su concesión o se oculten las circunstancias que hubieran impedido la concesión.
- 2) Cuando se utilicen dichos fondos para fines distintos por los que la ayuda fue concedida.

- **Corrupción.**

Este delito se asimila al delito de cohecho siempre que perjudiquen o puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea. Este delito comprende:

- 1) Cohecho pasivo: “Es por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para:
  - a. Realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes contrarios al mismo,
  - b. no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar,
  - c. realizar un acto propio de su cargo o bien simplemente en consideración de su cargo o función.

- 2) Cohecho activo: Es por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos por realizar alguno de los hechos descritos anteriormente, o bien, atienden la solicitud de dádiva del funcionario.

- ***Malversación.***

“El acto intencionado realizado por cualquier funcionario o quién se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financiero de la Unión”. Las dos modalidades de malversación en la normativa española son la “administración desleal” y “la protección indebida sobre el patrimonio público.”

- ***Conflicto de intereses.***

Conforme al artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, podemos afirmar que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio (imparcial y objetivo) de las funciones por parte de las autoridades nacionales se ve comprometido por alguna de las siguientes razones: familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

- ***Doble financiación.***

En base al Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto en su artículo 9, nos encontramos ante un caso de Doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre y cuando cubran el mismo gasto o coste.

También debe considerarse que existe doble financiación cuando concurren fondos procedentes del mecanismo y subvenciones nacionales.

- ***Irregularidades e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación.***

Podemos considerar irregularidades graves la concurrencia de: fraude, corrupción o conflicto de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del mecanismo.

Podemos considerar incumplimientos graves cuando se produzca algún incumplimiento que afecte de forma negativa a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten las verificaciones que pueden realizar de la Comisión, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), del Tribunal de Cuentas europeo y de la Fiscalía europea.

Tanto en las irregularidades graves como en los incumplimientos graves, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado Miembro.

- ***Control interno de gestión o de nivel 1.***

Conforme al Plan de Recuperación se define este control como aquel conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por las entidades decisoras y ejecutoras para garantizar la legalidad de las operaciones, y que deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección de los cuatro riesgos. Debemos incluir también el uso de los servicios informáticos de gestión y seguimiento de los hitos, que a su vez permiten la identificación de los perceptores finales de los fondos.

A este respecto, cabe señalar que no existe una regulación específica nacional, pero partimos de lo establecido en el Reglamento (UE, EURATOM), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, también conocido como Reglamento Financiero.

## 2 OBJETO DEL PLAN

El presente plan tiene como objeto establecer los principios y las normas aplicables con el fin de evitar un mal uso de los fondos recibidos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se ha elaborado una serie de medidas de refuerzo que permiten garantizar **la prevención, detección, corrección y persecución** de los riesgos derivados del fraude.

Este plan está estructurado conforme al mecanismo de prevención, detección, corrección y persecución del riesgo, y se aplicará a todo el personal interventor en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por ello, es fundamental que todo el personal implicado en el presente Plan comprenda las responsabilidades y obligaciones en la lucha contra el fraude, transmitiendo dicho mensaje a cada organismo en cuestión.

En cumplimiento del artículo 6.5 de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Plan cumplirá con los siguientes requisitos:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y entorno a los cuatro mecanismos: prevención, detección, corrección y persecución del riesgo.
- Evaluar el riesgo, su impacto y probabilidad de futuros riesgos.
- Establecer las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir los procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés. Siendo de obligado cumplimiento la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés (en adelante, DACI), por quienes participen en los

procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

### **3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS/AS DEL PLAN**

#### **3.1 Ámbito de aplicación**

El presente plan tiene como objeto analizar los riesgos existentes en la actividad desarrollada en las distintas áreas y departamentos que conforman la Empresa Municipal de Aguas de Alcázar.

#### **3.2 Destinatarios/as del Plan**

El presente Plan de Medidas Antifraude se aplicará a todo el personal al servicio de la Administración del Sector Público Institucional de Aguas de Alcázar.

Así mismo, se aplicará a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban algún fondo o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

### **4 COMITÉ ANTIFRAUDE**

En atención a lograr de forma plena los objetivos fundamentales de la lucha contra el fraude que se expondrán en el Apartado 6 de este Plan, es necesario que Aguas de Alcázar convenga en crear un Órgano independiente conocido como “Comité Antifraude”.

#### **4.1 Composición**

Este órgano, deberá estar formado por personal propio de Aguas de Alcázar, con capacitación y formación adecuada. A modo de estructura básica, deberá constituirse de la siguiente manera:

- Presidente (Gerente)
- Responsable del área de Administración
- Responsable del área Jurídica

## 5 ENFOQUE DEL PLAN. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS SOBRE LA BASE DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS.

El presente Plan de Medidas Antifraude se ha elaborado tras aplicar la herramienta de autoevaluación de riesgos de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción que se adjunta al presente Plan como **Anexo I (Autoevaluación)**.

Dicha herramienta de autoevaluación se ha estructurado conforme a ocho grandes bloques:

- 1) Genéricas
- 2) Ayudas de Estado y Doble financiación
- 3) Inventario
- 4) Conflicto de Intereses
- 5) Contratación Pública
- 6) Subvenciones
- 7) Medio Ambiente
- 8) Relaciones Políticas

Cada apartado abarca una serie de preguntas que se estructuran en base a los cuatro elementos del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Esta herramienta de autoevaluación de riesgos se realizará en un primer momento semestralmente pero posteriormente se realizará anualmente, y servirá para evaluar, revisar y actualizar los datos cumplimentados a través del presente cuestionario.

Tras la cumplimentación de dicho cuestionario, el Órgano Gestor realizará una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo que abarcaremos en el siguiente apartado *6.1.4. sobre evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.*

En el presente Plan también se facilita las herramientas necesarias para la evaluación de un segundo nivel, se adjunta como **Anexo IV (Matriz De Riesgos)** , y que deberá realizarse en los dos meses siguientes de la aprobación del Plan, y posteriormente, repetirse anualmente.

Por último, las medidas preventivas y controles establecidos por parte del Órgano Gestor serán de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de Gestión previsto en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 30 de septiembre.

## **6 MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE AGUAS DE ALCÁZAR.**

En el presente apartado, analizaremos los cuatro elementos fundamentales para la lucha contra el fraude. Estos son tal y como recoge el título de este epígrafe, **medidas de prevención, detección, corrección y persecución** las cuales se alinean con las exigencias comunitarias, recogidas en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

### **6.1 Medidas de prevención**

Para dar cobertura a la prevención del fraude que, en palabras de la propia Comisión Europea, resulta más fácil y rentable prevenir que actuar sobre el mismo para reparar sus consecuencias se van a implementar las siguientes acciones:

#### **6.1.1 Declaración política**

Aguas de Alcázar tiene un compromiso de tolerancia cero frente al fraude y por ello cuenta con una declaración institucional para la lucha contra el mismo, basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Esta declaración institucional se incluye en el presente Plan como **Anexo II** (Declaración Tolerancia 0).

Así mismo, esta declaración se publicará para darle la máxima difusión en la página web correspondiente de Aguas de Alcázar, siendo competencia del Comité Antifraude asegurar la accesibilidad al documento y su actualización periódica.

#### 6.1.2 Código ético y de conducta

Aguas de Alcázar tiene suscrito código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados (públicos) que participen en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos en el marco del PRTR, el cual se basa en los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Este **código ético y de conducta** se incorpora al presente Plan como **Anexo III**, y se publicará en la página web de Aguas de Alcázar para su conocimiento general.

#### 6.1.3 Acciones formativas en materia antifraude

Se trata de una de las herramientas más efectivas en la sensibilización, conocimiento y difusión de una cultura basada en comportamientos éticos. Por ello, Aguas de Alcázar, impartirá formación teórica y práctica en materia de lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Esta formación se encontrará siempre actualizada y estará en línea con la información que proporciona la Comisión Europea a estos efectos en los ámbitos siguientes:

- Formación sobre las funciones, responsabilidades y obligaciones de cada uno de los actores implicados.
- Herramientas de autocontrol específico y medidas preventivas.
- Formación en la identificación y evaluación de riesgos.
- Formación específica sobre el conflicto de intereses.

#### 6.1.4 Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude

El objeto principal de esta medida es identificar los riesgos específicos más significativos para los Órganos Ejecutores y determinar la probabilidad e impacto de que ocurra una actuación fraudulenta, así como implementar las medidas preventivas y de control que se estimen oportunas con el fin de minimizar el riesgo e incluso impedir que ocurran. Para ello, se realizará una autoevaluación de riesgos (según **Anexo IV. Herramienta de autoevaluación, indicadores y verificación**, del presente Plan de Medidas Antifraude). siguiendo la metodología que se expone a continuación:

#### **METODOLOGIA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS**

En este punto, el riesgo se entiende como la incertidumbre existente sobre la consecución de los objetivos de la Organización, y su gestión, como el actuar sistematizado que se debe llevar a cabo con el fin de evaluar dichos riesgos mediante el análisis de factores múltiples que lo ocasionan. Todo ello orientado a controlar dichos riesgos con el fin último de cumplir con los objetivos propuestos.

Esta autoevaluación, se realizará en los dos meses siguientes a la aprobación del Plan, y posteriormente, se repetirá anualmente. Esta autoevaluación, se basa en la metodología establecida en la Guía de la Comisión Europea **EGESIF\_14-0021-00 “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”**:

- Primera fase→ definición de los objetivos y relación con las actividades necesarias para conseguirlos.
- Segunda fase→ identificación de los riesgos que pueden afectar a dichos objetivos. En definitiva, se trata de aquellas situaciones que puedan producir el incumplimiento o la aplicación de prácticas fraudulentas.
- Tercera fase→ graduación del riesgo. Se entiende que el riesgo bruto es el nivel de riesgo sin aplicar los controles o medidas pertinentes.

Para cuantificar el riesgo relacionado a una actividad se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Impacto del riesgo} = \text{Impacto en la reputación y objetivos} + \text{Probabilidad del riesgo}$$

El resultado se graduará según la siguiente tabla:

| Puntuación              | Nivel de riesgo              |
|-------------------------|------------------------------|
| Puntuación entre 1 y 3  | Riesgo aceptable (verde)     |
| Puntuación entre 4 y 6  | Riesgo importante (amarillo) |
| Puntuación entre 7 y 16 | Riesgo grave (rojo)          |

Tabla 1

En esta primera graduación, el **RIESGO BRUTO** es el producto/multiplicación resultante del **Impacto** que tiene el Riesgo Bruto en las distintas actuaciones, en conjunto con la **Probabilidad** que existe de que dicho riesgo se consume. A modo de ejemplo se puede observar el siguiente cuadro:

| RIESGO BRUTO             |                                |                             |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO  | Puntuación del riesgo BRUTO |
| 3                        | 3                              | 9                           |
|                          | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | 9,00                        |

En este caso encontramos que el **Impacto del riesgo BRUTO** se puntúa con un 3 sobre 4, y que la **Probabilidad del riesgo BRUTO** es igualmente puntuada con un 3 sobre 4, lo que arroja una **Puntuación del riesgo BRUTO** de 9 puntos sobre 16.

- Cuarta fase → cuantificado el riesgo, se deberán analizar las medidas existentes. La aplicación de estas medidas sobre la puntuación obtenida dará como resultado el llamado **riesgo neto**.

| Nivel de implantación de controles existentes                                   | Minoración en el riesgo inicial |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| N1_Sin medidas: la medida no existe, al menos hasta donde se tiene conocimiento | -1                              |
| N2_Medidas parciales: la medida existe, pero no está implantada o es ineficaz   | -2                              |
| N3_Medidas parciales: la medida existe, pero no es completamente eficaz         | -3                              |
| N4_Con medidas: la medida existe, y se considera eficaz                         | -4                              |

Tabla 2

A modo de ejemplo puede observarse el siguiente cuadro sobre los controles existentes y su aplicación.

| CONTROLES EXISTENTES                              |                                                             |                                                                                                                  |                                                                                                                       |                         |                              |                            |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------|
| ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO |
| No                                                | Bajo                                                        |                                                                                                                  |                                                                                                                       | 3                       | 3                            | 9                          |

En el presente ejemplo, ante el riesgo evaluado en el cuadro anterior, no consta la existencia de controles establecidos para graduarlo, por lo que tanto el “Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO”, como el “Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO”, no tienen puntuación. Es decir, no existe puntuación negativa que module el **RIESGO BRUTO**, por lo que el **RIESGO NETO** mantiene los mismos valores.

Por último, obtenidos tanto el **RIESGO BRUTO** como el **RIESGO NETO**, debemos aplicar una serie de medidas adoptadas por el Órgano Gestor que sirven para modular de manera efectiva el riesgo identificado. La puntuación de estas medidas es la misma que figura en la Tabla 2 de la página 15. Una vez aplicadas dichas medidas, se obtendrá un resultado que se denomina **RIESGO OBJETIVO**

Como ejemplo práctico de lo mencionado anteriormente, se puede observar el siguiente cuadro:

| PLAN DE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                         |                            |                     |                                                                                     |                                                                                          | RIESGO OBJETIVO             |                                   |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| Nuevo control previsto                                                                                                                                                                                                                 | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO  | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| Implementación de un Plan de Medidas Antifraude de acuerdo con la normativa aplicable. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | Comité Antifraude          | 1                   | -4                                                                                  | -3                                                                                       | 1                           | 1                                 | 1                              |
|                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                     |                                                                                     |                                                                                          |                             | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | 1,00                           |

Al “Nuevo Control previsto”, se le dota de una puntuación negativa que minora el resultado del **RIESGO NETO** tanto en la vertiente del IMPACTO como de la PROBABILIDAD, dando como resultado un valor menor al inicial, lo que indica que el riesgo identificado se ha podido controlar y que, por tanto, su IMPACTO y PROBABILIDAD de ocurrir se han acotado a valores aceptables dentro de este Plan de Medidas Antifraude.

## 6.2 Medidas de detección

Implementadas las medidas preventivas, estas se deben complementar con un sistema de control recio. Para ello, el Gobierno de España en el ámbito del PRTR ha establecido un sistema de control estructurado en tres fases que se orienta a asegurar hitos y objetivos propuestos, así como los intereses financieros de la Unión y nacionales.

### 6.2.1 Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los procedimientos de gestión y control

Para identificar las actividades con alto riesgo de fraude se ha elaborado un documento de autoevaluación y que denominaremos **cuestionario de autoevaluación de riesgos**, o “*Check list*” (*Anexo I del presente Plan Antifraude*). Este sistema nos permite indicar con bandera roja aquellas situaciones de alto riesgo o potencialmente sospechosas.

Para poder verificar la posible concurrencia de sospechas de fraude, es necesario cumplimentar este documento de autoevaluación de forma periódica, y además deberá difundirse entre todos los responsables que gestionen fondos del PRTR, MRR y subvenciones de cualquier otra naturaleza.

La existencia de banderas rojas no necesariamente implica la existencia de una actividad fraudulenta, sino que dicha actividad debe ser atendida para subsanar la debilidad que pone de manifiesto, aplicando las medidas de corrección y persecución que veremos en el apartado 6.3. del presente Plan.

### 6.2.2 Herramientas de prospección y cruce de datos

Aguas de Alcázar se compromete a utilizar herramientas que optimicen la evaluación de riesgos mediante:

- el almacenamiento y análisis de datos
- cruce de datos con otros organismos públicos, tanto a nivel nacional, como autonómico y local, en la medida de lo posible.
- detectar aquellas situaciones catalogadas como de alto riesgo.

En la línea del uso de herramientas se prevén utilizar como medidas de detección las siguientes bases de datos:

- Base de datos nacional de subvenciones.
- Plataforma de contratación del Sector Público.
- Gestor electrónico de expediente a nivel de la administración regional (TRAMITA/PICOS).
- ARACHNE.

### 6.2.3 Canales de denuncia (sistema de comunicación)

El canal de denuncias se considera una herramienta esencial a la hora de intervenir en la prevención del fraude, corrupción, conflicto de interés y casos de doble financiación, convirtiéndose en un mecanismo complementario a las medias preventivas.

En esta línea el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, ha puesto en funcionamiento y a disposición de todas las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude el denominado “Canal de denuncias Infofraude”, el cual se estructura como un mecanismo **anónimo** e **independiente** con competencia para recibir e investigar denuncias relacionadas con operaciones financiadas por fondos europeos sea la gestión directa o compartida en todos los ámbitos, estatal, autonómico y local.

El acceso a esta herramienta, se encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En caso de duda respecto a esta herramienta, esta puede plantearse a través del siguiente correo electrónico

- A nivel Europeo: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)
- A nivel Estatal: [consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es)

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, resulta indispensable para la eficacia del Derecho la colaboración ciudadana. No solo se trata de un elemento clave, sino que además es un deber de todo ciudadano cuando presencia la comisión de un delito, tal y como se recoge en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Esta ley exige la obligación de contar con un sistema interno de información. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos impuestos por la UE y ahondar en la protección del informante, esta ley procede así mismo a la implementación de un canal externo cuya llevanza corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante. Se considera beneficioso que la habilitación de dicho canal, como medio complementario al canal interno, se encauce a través de la Autoridad Independiente de protección del Informante, dotándolo de las garantías de independencia y autonomía exigidas por la norma europea.

En cumplimiento con las exigencias legales, Aguas de Alcázar ha implementado un **canal interno de denuncias**, el cual está disponible a través del siguiente enlace:

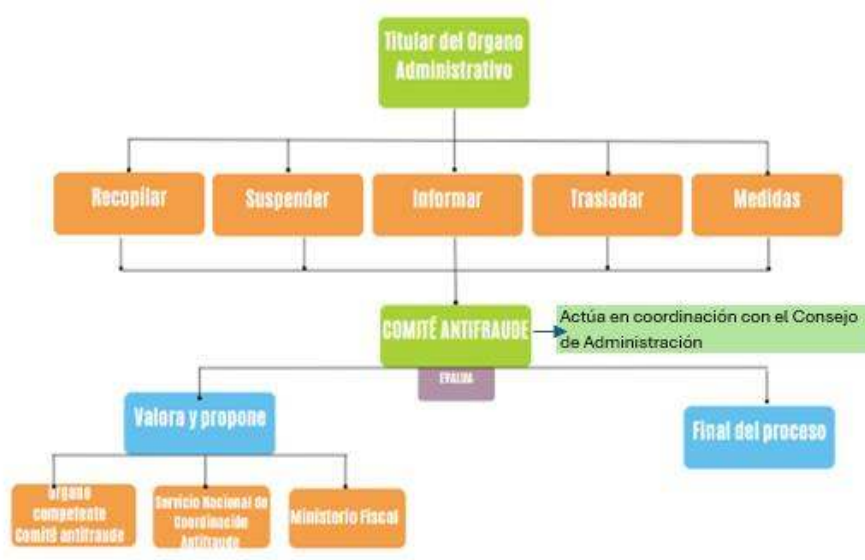
- <https://aguasdealcazar.e-denuncias.es/>

Esta herramienta es esencial, por ello, Aguas de Alcázar se compromete a elaborar un manual de canal de denuncias e investigaciones, para gestionar las denuncias recibidas.

### 6.3 Medidas de corrección y persecución.

Uno de los elementos principales para determinar el fraude es la **intencionalidad**. De manera preliminar, los órganos administrativos deben realizar una valoración sobre la existencia o no de la misma, y determinar si dicha conducta irregular debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal, en tanto en cuanto, demostrar la existencia de esta, corresponde a los órganos jurisdiccionales en el orden penal.

A la hora de corregir y perseguir estas conductas, es necesario que los Órganos gestores y ejecutores bajo su competencia, sigan el siguiente procedimiento:



— Titular del Órgano Administrativo: tendrá la obligación, tras conocer la existencia de una posible conducta fraudulenta o corrupta, de realizar las siguientes acciones:

- **Recopilar** toda la documentación que pueda aportar evidencias de dicho fraude.
- **Suspender** el procedimiento cuando sea posible según la normativa reguladora del mismo.
- **Informar** descriptivamente de los hechos acontecidos.
- **Trasladar** el asunto, junto con un informe y la evidencia documental a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, para la valoración del posible fraude.

- **Adoptar las medidas** que deba o pueda adoptar para evitar dicho fraude.
  - El Comité Antifraude (actuando siempre en coordinación con el Consejo de Administración): evaluará la existencia del presunto fraude para decidir si la conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes.
  - El Comité Antifraude deberá iniciar una información reservada que evalúe los responsables y que en su caso comunique al órgano competente por razón de la materia para que abra expediente por infracción en materia económico-presupuestaria o de inicio a un expediente de carácter disciplinario.
- De igual forma analizará todos los subproyectos y/o actuaciones con el fin de determinar si se trata de una actuación sistémica o bien de carácter puntual y en todo caso retirar dichos proyectos.
- Por último, instará a las autoridades competentes para que inicien los trámites oportunos a fin de recuperar los importes indebidamente desembolsados.
- Realizadas todas las actuaciones anteriores, el Comité Antifraude deberá mantener el adecuado seguimiento de las medidas de control.

## **7 PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO.**

El reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que *“En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de los mismos gastos”*.

Para controlar de forma eficiente que Aguas de Alcázar no obtiene doble financiación por el presupuesto de los mismos gastos y son compatibles con el régimen de ayudas de estado, se ha llevado a cabo la siguiente medida de prevención:

- Análisis de Riesgos y Check-list sobre Doble Financiación (**Anexos I y IV**).

## 8 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN CON LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERES

Para abordar de manera adecuada este apartado, en primer lugar, debe hacerse referencia al artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 (Reglamento Financiero) en el que queda claramente definido el concepto de “**conflicto de interés**”.

*“Existirá conflicto de intereses cuando el **ejercicio imparcial y objetivo** de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea **comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**”*

La entrada en vigor de este reglamento ha permitido dar un enfoque horizontal, claro, amplio y preciso del comportamiento que deben tener los Estados Miembros con relación al conflicto de interés. Cabe destacar que su categorización cumple con las siguientes peculiaridades:

- Se aplica a todas las partidas, bien administrativas u operativas, de todas las Instituciones de la UE, así como a todos sus métodos de gestión.
- El interés al que hace referencia no distingue ninguna excepción.
- Debe actuarse ante cualquier circunstancia, aunque se trate de una “percepción”.
- Es obligación de las autoridades nacionales, cualquiera que sea su nivel de actuación, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

En relación con la categorización anterior, cabe destacar que son dos los grupos de intervinientes que pueden verse implicados en el conflicto de intereses. Por un lado, el personal empleado público, en el desarrollo de sus funciones y por otro las entidades que se vean beneficiadas con fondos públicos de la UE, tanto privadas, socias, contratistas y subcontratistas.

En cuanto a la tipología, esta puede responder a la siguiente clasificación:

## Aparente

- Es la situación en la que los intereses privados de un empleado público o entidad beneficiaria pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, sin embargo no se consigue encontrar un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona

## Potencial

- Se produciría en la circunstancia en la que un empleado público o entidad beneficiaria tenga que asumir responsabilidades oficiales y tenga intereses privados que puedan ocasionar un conflicto de intereses.

## Real

- Empleado público: se trata de la circunstancia en la que existe un interés personal que impide el correcto cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Entidad beneficiaria: se produce cuando sus intereses privados puedan influir indebidamente en las obligaciones contraídas para la obtención de los fondos.

### 8.1 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés

#### 8.1.1 Comunicación e información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo

Para el presente apartado se ha elaborado un plan de medidas de comunicación tanto internas como externas.

| COMUNICACIÓN INTERNA                                                                                                                                                                                              | COMUNICACIÓN EXTERNA                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal empleado público participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR                                                                                                         | Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR                                                                        |
| Acciones formativas y sensibilización sobre las modalidades de conflicto de interés y como evitarlo                                                                                                               | Mención expresa en pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos de la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y conflicto de intereses |
| Puesta en marcha de la Comunicación de la Comisión Europea denominada "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C121/01) | Aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude                                                                                                                                      |
| Comunicación de lo mencionado anteriormente desde los Órganos Gestores a los Órganos Ejecutores                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                         |

#### 8.1.2 Identificación del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR

Con la intención de mantener un seguimiento y control en los procesos de gestión y ejecución de los proyectos y subproyectos del PRTR, se han elaborado dos documentos que se adjunta como **Anexos V y VI (Responsables)** que nos permite identificar y relacionar a aquellas personas que participan en la tramitación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes.

#### 8.1.3 Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Se trata de un requisito esencial a cumplimentar. La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para la intervención y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas en el marco del PRTR y que se adjunta como **Anexo VI (DACI)**, deberá cumplimentarse de acuerdo a la categoría con la que se esté actuando en el procedimiento. Esta actuación podrá ser en calidad de:

- A. Responsable del Órgano de contratación.
- B. Redactor/a de los documentos de licitación.
- C. Redactor/a de las invitaciones.
- D. Experto/a evaluador de las ofertas.
- E. Miembro de la mesa de contratación.
- F. Responsable del Órgano de concesión de subvención.
- G. Redactor/a de las bases y/o convocatoria.
- H. Miembro de la comisión de evaluación.
- I. Técnico/a encargado del seguimiento/justificación de la subvención.

Este documento deberá rellenarse en todas las fases de los distintos proyectos y subproyectos, ya sean contratos públicos o subvenciones. En el caso de los primeros, deberán cumplimentarlo todos los intervinientes en un proceso de contratación, es decir, desde la persona responsable del órgano de contratación, pasando por quien redacte los documentos de licitación, así como los miembros de la mesa de contratación y el personal que evalúe las ofertas.

En el caso de las subvenciones, deberán cumplimentarlo igualmente todos los intervinientes en el proceso, desde el responsable del órgano de concesión de subvención, pasado por quien redacte las bases y convocatorias, así como el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes, miembros de la comisión de valoración y el personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

Así mismo, además del personal público de la Administración, también deberán presentar esta declaración los siguientes intervinientes:

- Representante legal de los licitadores y subcontratistas de procesos de contratación.
- Representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones.

#### **8.1.4 Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de intereses**

Tanto Aguas de Alcázar como su personal, se comprometen a aplicar en todo caso y de forma estricta la siguiente normativa, tanto europea como estatal:

- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los Principios éticos.
- Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **8.2 Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes**

#### **8.2.1 Comunicación y tratamiento de posible situación de conflicto de interés**

Será obligatorio que tanto autoridades como personal de Aguas de Alcázar, se abstengan de forma inmediata siempre que pueda concurrir alguna causa de conflicto de interés.

El procedimiento para comunicar dicho posible conflicto de interés en el ámbito de trabajadores públicos se estructura de la siguiente manera:

1. La persona en cuestión remite a su superior jerárquico el asunto.
2. El superior jerárquico deberá confirmar por escrito si considera que concurre o no un conflicto de interés.
3. En caso de existir dicho conflicto de interés, la autoridad facultada para realizar los nombramientos adoptará las medidas pertinentes para que dicha persona cese toda actividad en el asunto en cuestión.

Frente a la situación anterior, en el caso de actores externos (entidades beneficiarias, contratistas, subcontratistas, etc.), el procedimiento será aún más directo:

1. Deberá informarse al máximo responsable del órgano de contratación o de concesión de subvenciones.
2. En caso de comprobarse la existencia de dicho conflicto de intereses, Aguas de Alcázar podrá poner fin a todas las actividades afectadas por el conflicto de intereses y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable.

#### 8.2.2 Aplicación estricta de la normativa interna a la hora de abordar el conflicto de interés.

Pese a los procedimientos fijados en los puntos anteriores, se velará por la más estricta aplicación de la normativa estatal, autonómica y local en relación con los conflictos de intereses, y concretamente no podrá en ningún caso obviarse el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Será el Comité Antifraude el encargado de:

1. Seguimiento, supervisión y evaluación general del Presente Plan de Medidas Antifraude.
2. Actualización y revisión de este.

El Comité tendrá en todo caso que desempeñar las siguientes funciones:

- velar durante la vigencia del presente plan, prestando **apoyo y asesoramiento** a los responsables de la implementación de medidas para la disminución de los riesgos existentes
- deberá realizar una **evaluación general** sobre el grado de aplicación y la efectividad de las medidas adoptadas.
- Repetir anualmente los **cuestionarios de autoevaluación de riesgo**, impacto y probabilidad del riesgo de fraude.
- **Actualizar los resultados** detectados en las auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que puedan derivarse indicios de irregularidades o mejoras.

El control llevado a cabo se realizará como mínimo una vez al año, sin perjuicio de que la primera evaluación deba realizarse a los seis meses tras la aprobación y entrada en vigor del presente plan.

El presente Plan de Medidas Antifraude deberá aprobarse por el Consejo de Administración de Aguas de Alcázar. Realizado este trámite se asegurará de comunicarlo a los Órganos gestores para que, a su vez, lo comuniquen a los Órganos ejecutores.

Paralelamente, será difundido en la página web de Aguas de Alcázar para su correcto acceso general.

## 10 SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Con el objetivo de simplificar la comprensión del Plan de Medidas Antifraude, se presentan unas tablas resumen en las que figuran las medidas principales y los documentos a los que se debe acudir para implementarlas. Recordamos que las medidas se clasifican en las siguientes categorías: Prevención, Detección, Corrección y Persecución, y medidas específicas en casos de Conflicto de Interés.

| DENOMINACIÓN      | MEDIDA                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DOCUMENTO |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Prevención</b> |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |
|                   | Declaración política                                                         | Declaración al más alto nivel en la que se expresa el compromiso por parte de Aguas de Alcázar de tener una política de tolerancia cero frente al fraude                                                                                                                                                                                                    | Anexo II  |
|                   | Código Ético y de Conducta                                                   | Documento elaborado en base a los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público                                                                                                                                                                                                                              | Anexo III |
|                   | Acciones formativas y en materia Antifraude                                  | Aguas de Alcázar, impartirá formación teórica y práctica en materia de lucha contra el fraude y conflicto de intereses.                                                                                                                                                                                                                                     |           |
|                   | Evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude | El objeto principal de esta medida es identificar los riesgos específicos más significativos para los Órganos Ejecutores y determinar la probabilidad e impacto de que ocurra una actuación fraudulenta, así como implementar las medidas preventivas y de control que se estimen oportunas con el fin de minimizar el riesgo e incluso impedir que ocurran | Anexo IV  |

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>Detección</b><br><br>Indicadores de alerta      | Documento de autoevaluación denominado Check list. Este sistema nos permite indicar con bandera roja aquellas situaciones de alto riesgo o potencialmente sospechosas.                                                                                                                                                                                                                               | Anexo I |
| Herramientas de<br>prospección y cruce de datos    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
| Canales de denuncia                                | <p>En esta línea el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, ha puesto en funcionamiento y a disposición de todas las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude el denominado “Canal de denuncias Infofraude”</p> <p>Además, Aguas de Alcázar ya cuenta con canal interno de denuncias publicado en su página web, en el apartado de transparencia.</p> |         |
| <b>Medidas de<br/>Persecución y<br/>Corrección</b> | Procedimiento específico para perseguir y corregir posibles fraudes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |

## **11 ANEXOS**

### **11.1 Anexo I.**

Modelo de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

### **11.2 Anexo II.**

Declaración institucional de lucha contra el fraude

### **11.3 Anexo III.**

Código Ético y de Conducta

### **11.4 Anexo IV.**

Herramientas de autoevaluación. Catálogo de riesgos, indicadores alertas/banderas rojas y verificación de medidas antifraude.

### **11.5 Anexo V.**

Relación de personal participante en procedimientos de ejecución

### **11.6 Anexo VI.**

Declaración de ausencia de conflictos de intereses.

06234161B

ROSA

MELCHOR (R:

A13157029)

Firmado digitalmente por 06234161B  
ROSA MELCHOR (R: A13157029)  
Fecha: 2025.02.25 15:08:19 +01'00'